



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 479-2015-A/MPMN**

Moquegua, **15 MAYO 2015**

**VISTOS:** El Expediente N° 001497, de fecha 08 enero del 2015, Acta de Constatación Policial de 06 enero 2015, Informe N° 152-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 11 de febrero del 2015, Informe N° 607-2015-SPBS/GA/GM/MPMN de 31 MAR 2015, Informe N° 542-2015-GAJ/GM/MPMN; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

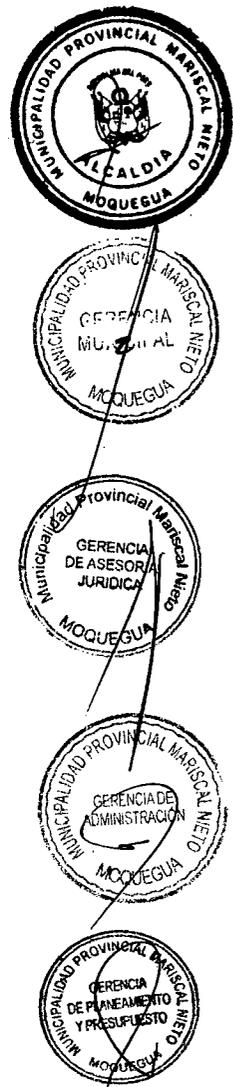
Que, con Expediente N° 001497, de fecha 08 enero del 2015, la ex Servidora Sunilda Nely Ventura Maquera, solicita a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que conforme el inciso 2 del artículo 5 de la Ley N° 27584; que señala sobre el reconocimiento o restablecimiento del derecho o interés jurídicamente tutelado y la adopción de las medidas o actos necesarios para tales fines y al estar comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley N° 24041 y frente a la evidente vulneración del despido arbitrario pido el Restablecimiento a mi puesto de trabajo de naturaleza permanente en la plaza o cargo estructural de Director de Sistema Administrativo de la Unidad Orgánica de Sub Gerente de Contabilidad.

Que, del Acta de Constatación Policial de de fecha 06 de enero del 2015, mediante el cual el efectivo de la PNP indica que se constituyó a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, sito en la calle Ancash N° 275, constando que efectivamente no se encuentran las tarjetas de asistencia la N° 27 y 28 en la columna solo ha destinado para los contratados.

Que, con Informe N° 152-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 11 de febrero del 2015, emitido por el Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, respecto a la solicitud por la ex Servidora dice: "**II.- ANALISIS Y BASE LEGAL: HECHOS COMPROBADOS POR LA ENTIDAD, 1.-...**, 2.- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2011-A/MPMN, de fecha 1° de Enero del 2011, se resuelve **DESIGNAR** a la CPC Sunilda Nely Ventura Maquera en el cargo de Sub Gerente de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ello a partir del 01 de Enero del 2011, sin embargo, es preciso indicar que dicha **DESIGNACIÓN** se ha efectuado en merito a lo dispuesto en el Inciso 17 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece **es atribución del Alcalde designar y cesar a los funcionarios de confianza**, tal como se observa en el Segundo Considerando, de la resolución en mención, asimismo en el tercer considerando de la resolución consigna "en consecuencia, es necesario designar a partir de la fecha al Subgerente de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto"; Por otro lado, es necesario aclarar que conforme lo establece el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "La **DESIGNACIÓN** consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en éste último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado", ello en concordancia con lo establecido en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" – Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP. Como puede apreciarse al emitirse la Resolución de Alcaldía N° 0027-2011-A/MPMN, por la cual se Designó a Doña Sunilda Nely Ventura Maquera, se le otorgó la categoría de **FUNCIONARIO PÚBLICO DE CONFIANZA**, y no como presume la recurrente en el cargo de servidor público. Es preciso indicar que la designación no genera derecho definitivo, siendo los cargos de libre designación y remoción.

3.- Que, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley del Empleo Público – Ley N° 28175, que en su inciso "C" del numeral 1 del Artículo 4°, que refiere que el Funcionario Público puede ser de libre nombramiento y remoción. Y numeral 2 del mismo artículo que refiere que el Empleado de Confianza, es el que desempeña cargos de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...). **Como puede observarse, los cargos de confianza y cargos de funcionarios Públicos, se designan y remueven libremente, por disposición de la autoridad que los designo.** Cabe resaltar que similar contemplación presenta la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, la misma que también hace distinción entre el personal como Funcionario, Directivo Público, Servidor Público y servidor de Actividades Complementarias establece además que en cualquiera de estos grupos puede existir servidores de Confianza, asimismo en el literal e) del Artículo 3° de dicha ley señala que la permanencia del servidor de confianza está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó y que puede formar parte del grupo de Directivos Públicos, Servidor civil de Carrera o Servidor de Actividades Complementarias. Por lo tanto, Doña **SUNILDA NELY VENTURA MAQUERA**, ha ejercido funciones como funcionario en un cargo de confianza, el cual no genera derecho definitivo ni permanencia, ello a pesar de no ser considerado como tal en el CAP institucional, para lo cual se debe aplicar el principio de la primacía de la realidad.

Que, conforme lo establece el inciso 17 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Alcalde "Designar y Cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza", lo cual ha sucedido en el presente caso, puesto que con Resolución de Alcaldía N° 01584-2014-A/MPMN, de fecha 02 de Diciembre del 2014, se resolvió Cesar con efectividad al 31 de Diciembre del 2014, a los Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Oficina y Jefes de Unidades Operativas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, entre los cuales se encontraba la CPC Sunilda Nely Ventura Maquera en el cargo de Sub Gerente de Contabilidad, hecho que fue de su conocimiento, ya que fue en base a dicha resolución con la que tramito el pago de su Liquidación de Vacaciones Truncas tal como se observa en el Informe N° 1536-





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

2014-CFBR-AC-SGPBS-GA/GM/MPMN (Adjunto al presente), por lo que resulta falso lo referido por la recurrente con respecto a no haber tenido conocimiento de la emisión de dicha resolución.

4.- Que, conforme se aprecia de Informe N° 0059-2015-EALC-ARCAP-SPBS/MPMN, emitido por el Área de control de Asistencia se observa que la recurrente ha laborado en condición de Funcionario – Sub Gerente de Contabilidad, desde el 01 de Enero del 2011, y adjunta copia simple de la Resolución de Alcaldía N° 027-2011-A/MPMN, mediante la cual se designó a la recurrente y Resolución de Alcaldía N° 001-A-2013-A/MPMN, mediante la cual se ratifica a partir del 02 de Enero del 2013 a los Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Oficinas y Jefes de Unidades Operativas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, entre los cuales se encuentra la CPC Sunilda Nely Ventura Maquera, cabe indicar que dicha resolución también hace consigna como base legal la normatividad de libre designación y remoción de funcionarios de confianza.

5.- Que, teniendo en cuenta la información vertida por el recurrente se ha cotejado las Planillas de Remuneraciones, así como las boletas de pago, donde se observa que la recurrente asumió el cargo de Sub Gerente de Contabilidad desde el 01 de Enero del 2011, afectándose su remuneración a la meta Presupuestal de Gestión Administrativa, percibiendo un Ingreso mensual de S/3,454.97 Nuevos Soles, monto que corresponde a la categorización de Funcionario, ello de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 00899-2010-A/MUNIMOQ de fecha 13 de Diciembre del 2010.

**III.- CONCLUSIONES:**

1.- Que, el escrito presentado por Doña Sunilda Nely Ventura Maquera, debe ser considerado como un Recurso de Reconsideración.

2.- Que, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 027-2011-A/MPMN se **DESIGNO** a la recurrente en el cargo de Sub Gerente de Contabilidad, ello a partir del 01 de Enero del 2011, designación que conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" – Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, otorga la categoría de Funcionario Público en cargo de confianza.

3.- Que, está demostrado que Doña Sunilda Nely Ventura Maquera se ha desempeñado como Funcionario Público en un cargo de confianza en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y tanto el Funcionario Público y Cargos de Confianza, no adquieren estabilidad laboral, ni generan derechos definitivos de permanencia, por el contrario son cargos de libre designación y libre remoción por parte de la autoridad que los designó.

4.- Que, teniendo en cuenta el cargo desempeñado por Doña Sunilda Nely Ventura Maquera en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, concluyo que su recurso debe ser declarado **Infundado**.

Que, con Informe N° 542 -2015-GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que se debe declarar infundado, el Recurso de Apelación interpuesto por el ex servidor Henry Richard Chipana Flores con fecha 08 de enero 2015, en el Expediente N° 001497, al no haberse desvirtuado sus fundamentos.

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece: "Considerase funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes Públicos y los organismos con autonomía (...).

Que el artículo 12° de la misma norma establece que son criterios para determinar la situación de confianza: a) El desempeño de funciones de jerarquía, en relación inmediata con el más alto nivel de la entidad. b) El desempeño de funciones de apoyo directo o asesoría a funcionarios del más alto nivel. c) El desempeño de funciones que tienen acción directa sobre aspectos estratégicos declarados con anterioridad que afectan los servicios públicos o el funcionamiento global de la entidad pública.

Que, asimismo en el artículo 77° de la norma citada con anterioridad, establece que "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad

Que, de otro lado, cabe precisar que en atención a la condición del personal de confianza, corresponde a cada entidad determinar el tratamiento específico que deberá dar a los empleados referidos; considerando que el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 dispone que los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, pero si en las disposiciones de dicha norma en lo que les sea aplicable.

Que, el artículo 20° inciso 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, donde establece que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza lo cual ha sucedido en el presente caso.

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, en su artículo 4° señala lo siguiente: "Artículo 4°.- Clasificación El personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera: 1. Funcionario público.- El que desarrolla funciones de preeminencia político, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. El Funcionario Público puede ser: a) De elección popular directa y universal o confianza político originaria. b) De nombramiento y remoción regulados. c) **De libre nombramiento y remoción**. 2. Empleado de confianza.- El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente.

De los actuados, se desprende que los fundamentos del Recurso de Reconsideración presentado por la ex Servidora no se encuentran amparados por ninguna de las normas legales invocadas.

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO**, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ex servidora **SUNILDA NELY VENTURA MAQUERA** con fecha 08 enero 2015, en el Expediente N° 001497, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTICULO SEGUNDO.- DAR**, por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la notificación a la ex servidora **SUNILDA NELY VENTURA MAQUERA** en su domicilio real ubicado en la Av. 25 de Noviembre N° 1502 Alto la Villa Moquegua, de esta ciudad y distribución de la presente resolución.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

*Hugo Isaias Quispe Mamani*  
**DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
**ALCALDE**

